



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 1149 /2024

VISTO:

Que actualmente vivimos en una sociedad que se reconstruye permanentemente, sobre todo en lo que respecta a los conceptos sobre cómo nos dirigimos a un sujeto o hablar respecto a alguna situación que se encuentra atravesando. Hace un año atrás nos referíamos a Trastorno Espectro autista (TEA) hoy las investigaciones han avanzado y actualmente se define como Condición Espectro Autista (CEA) ya que nos referimos a una condición que afecta, principalmente al neuro-desarrollo, y que suele causar dificultades en la socialización (la manera de interactuar con otras personas), la comunicación (la manera de expresar y comprender el lenguaje, tanto verbal como gestual), el procesamiento de los estímulos sensoriales, entre otros, y que se caracteriza por presentar un patrón de conductas, intereses y actividades que es restringido y repetitivo. Podemos decir entonces que la persona con CEA percibe estímulos del ambiente, procesa la información y actúa de manera atípica (neurodivergentes); aunque en apariencias no parezca haber diferencias, los estilos de aprendizajes, los niveles de comunicación, los procesos de pensamiento, las habilidades para resolver problemas, el procesamiento sensorial y otros aspectos del desarrollo, varían mucho de una persona a otra.

Por tal motivo se pensó en la elaboración de una normativa que potencie y permita a todos los ciudadanos el desarrollo de una vida plena, no solo pensando en las personas con CEA, sino contemplando a todas las personas que tengan una dificultad para comunicarse verbalmente o se encuentren en estado de shock al momento de un siniestro. Por esta razón la capacitación que se propone, está dirigida hacia los actores que intervienen en nuestra localidad ante una urgencia (Bomberos Voluntarios, Policía, Seguridad Ciudadana y personal del dispensario municipal).

Un punto clave a tener en cuenta al momento de abordar situaciones que involucre a personas con CEA es el reconocimiento de las mismas y la importancia de la anticipación de las acciones al momento de abordarlas, para de esta forma poner en conocimiento lo que va a acontecer.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Por eso se pensó en diferentes formas de simbologías que le permitan al equipo interviniente poder reconocer la presencia de una persona con esta condición, para poder adecuar la intervención, dicho símbolo será el mismo que fue creado por un grupo de padres en la vecina ciudad de Villa María, para lograr así un fácil reconocimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través del área del Área de Discapacidad local, se viene trabajando en diferentes proyectos tendientes a reconocer mayores derechos, garantizar la accesibilidad y mejorar la calidad de vida de muchos vecinos;

Que, es importante destacar la imperiosa necesidad de capacitar a los agentes intervinientes para brindarles herramientas y elementos estratégicos para intervenir y actuar en diferentes situaciones;

Que, en la ciudad de Villa María, en el año 2021 se aprobó una ordenanza a efecto de brindar mejor asistencia psicológica a personas con la Condición del Espectro Autista (CEA) por iniciativa de familiares y cuerpo activo de Bomberos Voluntarios;

Que al momento de poner en práctica este programa el cuerpo activo de bomberos voluntarios de Villa María, entendió que el mismo podía ser aplicado, no solo a personas con la condición del Espectro Autista, sino abarcar un gran número de personas con diferentes tipos de discapacidad. En términos generales este programa brinda, además, la posibilidad de intervención adecuada a toda persona con algún tipo de dificultad a la hora de comunicarse verbalmente. Esta medida llega para garantizar una atención personalizada, dado que a cada persona que forme parte de un registro; el cual será administrado por Bomberos Voluntarios de Ballesteros, se le hará entregara un código QR que al momento del siniestro vial o domiciliario el bombero podrá leer y conocer las características específicas de cada usuario, para poder intervenir de la mejor manera posible.

Que el cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de nuestra localidad, solicitan el apoyo de este cuerpo legislativo para generar una normativa de similares características en pos de maximizar la utilización de herramientas psicológicas que podrán ser utilizadas en cualquier tipo de situación que se presente;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DECLARASE a efectos de brindar mejor asistencia psicológica a personas en Condición del Espectro Autista (CEA) como así también a toda persona que tenga dificultad para comunicarse verbalmente o en estado de shock, la obligatoriedad de las siguientes medidas:

Inc. 1º: El Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Ballesteros deberán instruirse y capacitarse en el debido uso de herramientas psicológicas para intervenir en las diferentes situaciones con las que se encontrarán a raíz de la naturaleza de sus funciones.

Inc. 2º: Incorporar y adherir, a las unidades de traslado de asistencia sanitaria del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Ballesteros, pictogramas de reconocimiento y maniobras de anticipación.

Inc. 3º: Incorporar a la mochila, o kit de primeros auxilios psicológicos, todos los elementos necesarios de protección especial, elementos de disociación atencional y materiales reguladores de ansiedad para la asistencia de personas CEA como así también a toda persona que tenga dificultad para comunicarse verbalmente o en estado de shock.

Inc. 4º: Incorporar llaveros motivadores de atención a personas CEA como así también a toda persona que tenga dificultad para comunicarse verbalmente o en estado de shock, en la indumentaria del personal de Policía, Seguridad Ciudadana, Dispensario Municipal y al personal del Cuerpo Activo, del cuartel de bomberos.

ARTÍCULO 2: DECLARASE a efectos de brindar colaboración y mejorar la asistencia psicológica a personas de Condición de Espectro Autista (CEA) como así también a toda persona que tenga dificultad para comunicarse verbalmente o en estado de shock, participando de un modo ampliado y/o coordinado con el Cuerpo de Bomberos, obligatorias las siguientes medidas:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Inc. 1: La instrucción y capacitación del personal que integra el área de tránsito Municipal, Juzgado de Faltas, Comisaria local, área de salud del dispensario municipal, personal del área social y personal Educativo de la localidad y zona rural, en el uso de herramientas psicológicas para esta temática.

ARTÍCULO 3º: PROMUEVASE a fin de mejorar la información del equipo de asistencia, ante cualquier hecho que implique una emergencia, los vehículos particulares, en que se desplacen personas CEA o personas que tengan algún tipo de dificultad para comunicarse verbalmente y en las viviendas en que habiten tales personas, la implementación de las siguientes medidas:

Inc. 1º: Incorporar y adherir calcomanías con simbología CEA en el parabrisas delantero del vehículo, en el ángulo superior sobre el lado del conductor, y en la vivienda, en el exterior de la puerta de ingreso.

Inc. 2º: Incorporar una cartilla de información referente a la Condición, en la guantera del auto. Dicha cartilla también servirá al momento que se trasladen en moto o en un vehículo no perteneciente a los familiares directos, que lo otorgará el Cuerpo de Bomberos.

Inc. 3º: Incorporar un código QR conteniendo la misma información que la cartilla, en el reverso de la calcomanía del auto, y otro en el interior de la puerta de ingreso a la vivienda, que lo otorgará el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

ARTICULO 4º: INVITASE Una vez iniciada la implementación de estas medidas por el Cuerpo Activo de Bomberos a otros organismos como las referidas en el art. 2º inc. 1º, y demás Instituciones que por naturalidad de su accionar diario se vean beneficiadas por esta normativa a que se adhieran a las medidas de esta norma.

ARTÍCULO 5º: INVITESE a los familiares y personas en Condición del Espectro Autista o personas que tengan algún tipo de dificultad para comunicarse verbalmente a adherirse al registro, el cual se creará a medida que familiares y usuarios vayan completando un formulario sencillo y práctico estilo formularios de Google.



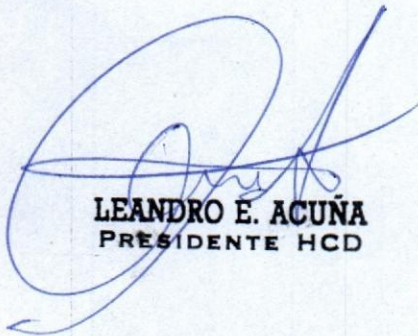
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

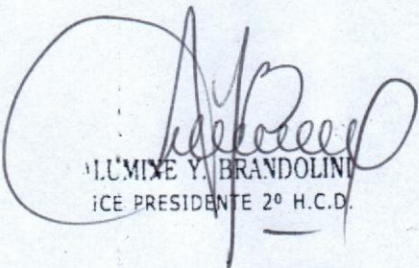
Republica Argentina 15

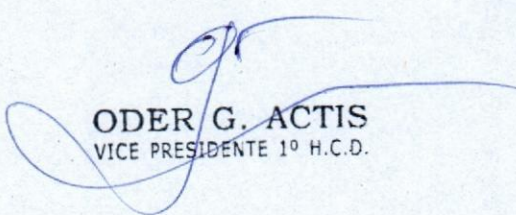
Tel/Fax 0353-4930223


(2572) Ballesteros (Cba)


ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y archívese.


LEANDRO E. ACUÑA
PRESIDENTE HCD

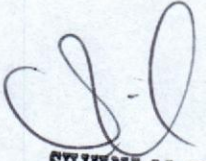

ALIMIXE Y. BRANDOLINI
VICE PRESIDENTE 2º H.C.D.


ODER G. ACTIS
VICE PRESIDENTE 1º H.C.D.


PAULO R. GONZÁLEZ
CONCEJAL HCD


ORLANDO A. BRUSA
CONCEJAL HCD


CARLA M. DEKIMPE
CONCEJAL HCD


SILVANA M. PEDERNEIRA
CONCEJAL HCD



DADA EN LA SESION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.